

**ANEXO TÉCNICO No. 1**

(Elaborado con base en el Anexo No.1 "MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS-PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN", adoptado mediante Decreto 1081 de 2015, modificado por Decreto 1609 del mismo año

FORMATO DE CUESTIONARIO PREVIO A LA ELABORACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA GENERADORA DE LA PROPUESTA

1. Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va expedir.

La finalidad del acto administrativo es reglamentar el funcionamiento y el esquema de operación del Comité de Emergencia para la salud nutricional y la salud materna del departamento de La Guajira".

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

El departamento de La Guajira a semana epidemiológica 31 del 2023, ha presentado un total de 43 muertes de niñas y niños menores de cinco años por desnutrición aguda y 11 muertes maternas, siendo el departamento de La Guajira la entidad territorial que ha presentado el mayor número de casos en lo corrido del año. Sumado a lo anterior en este departamento se cursa la Sentencia T-302 de 2017, que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, salud, agua potable y participación del pueblo Wayúu, considerando que el modelo previsto en la Ley 100 de 1993 no ha garantizado adecuadamente el goce efectivo al derecho a la salud de las poblaciones indígenas en zonas dispersas, los servicios no son oportunos, la atención extramural, así como las acciones de promoción y prevención son esporádicas y no se materializa la atención en salud con enfoque diferencial, situación en virtud de la cual resolvió ordenarle a este Ministerio como ente rector el tercer objetivo constitucional en el sentido de: *"aumentar y mejorar las medidas inmediatas y urgentes en materia de salud a cargo del Gobierno Nacional; formular e implementar una política de salud para La Guajira que permita asegurar el goce efectivo del derecho a la salud para todos los Wayúu"*

A lo anterior, el gobierno nacional establece el Decreto 1270 de 2023, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira, en su artículo 14 creó el comité de emergencia nutricional y materna para la Guajira, el cual sesionará de manera permanente, como un espacio de coordinación, articulación y toma de decisiones sectorial, intersectorial y comunitario. En este espacio se realizará el reporte, seguimiento y toma de acciones inmediatas para garantizar la atención integral de los niños y niñas menores de 5 años de edad identificados con riesgo de desnutrición, desnutrición aguda y gestantes con morbilidad materna, así como la mortalidad evitable por estas causas. En este espacio participarán el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, el Instituto Nacional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud departamental y municipal, las Secretarías de Educación departamental y municipal, representantes de las Entidades Promotoras de Salud, representantes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud municipales y departamentales, Autoridades Tradicionales de los pueblos indígenas, incluyendo al pueblo Wayuu; afrodescendientes, ROM, representantes de la comunidad y demás que sean convocados.

Por lo cual se hace necesario establecer el funcionamiento y el esquema de operación del Comité de Emergencia para la salud nutricional y la salud materna del departamento de La Guajira".

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI__ (pase a la pregunta 4)
6)

NO _X_ (pase a la pregunta

4. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

- a) Deroga ____
- b) Modifica ____
- c) Sustituye _____

Identifique el acto administrativo vigente: Se encuentra vigente la Resolución 350 “*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado*”

5. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

El Decreto 1085 del 2 de julio de 2023 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira por el término de treinta (30) días, y los artículos 2 y 3 indican que el Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la propagación de sus efectos.

El Decreto 1270 de 2023, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira, en su artículo 14 creó el comité de emergencia nutricional y materna para la Guajira, el cual sesionará de manera permanente, como un espacio de coordinación, articulación y toma de decisiones sectorial, intersectorial y comunitario.

6. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).

Los destinatarios de la norma serán los actores sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la respuesta inmediata a las situaciones y condiciones de riesgo que ponen en peligro la salud y la vida de las gestantes, mujeres en puerperio, niñas y niños menores de cinco años.

ANEXO TÉCNICO No 2.

(Elaborado con base en el Anexo No.1 “MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS-PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN”, adoptado mediante Decreto 1081 de 2015, modificado por Decreto 1609 del mismo año

FORMATO ÚNICO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. – OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA

7. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

El departamento de La Guajira a semana epidemiológica 31 del 2023, ha presentado un total de 43 muertes de niñas y niños menores de cinco años por desnutrición aguda y 11 muertes maternas, siendo el departamento de La Guajira la entidad territorial que ha presentado el mayor número de casos en lo corrido del año. Sumado a lo anterior en este departamento se cursa la Sentencia T-302 de 2017, que declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, salud, agua potable y participación del pueblo Wayúu, considerando que el modelo previsto en la Ley 100 de 1993 no ha garantizado adecuadamente el goce efectivo al derecho a la salud de las poblaciones indígenas en zonas dispersas, los servicios no son oportunos, la atención extramural, así como las acciones de promoción y prevención son esporádicas y no se materializa la atención en salud con enfoque diferencial, situación en virtud de la cual resolvió ordenarle a este Ministerio como ente rector el tercer objetivo constitucional en el sentido de: *“aumentar y mejorar las medidas inmediatas y urgentes en materia de salud a cargo del Gobierno Nacional; formular e implementar una política de salud para La Guajira que permita asegurar el goce efectivo del derecho a la salud para todos los Wayúu”*

A lo anterior, el gobierno nacional establece el Decreto 1270 de 2023, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira, el cual en su artículo 14 creó el comité de emergencia nutricional y materna para la Guajira, el cual sesionará de manera permanente, como un espacio de coordinación, articulación y toma de decisiones sectorial, intersectorial y comunitario. En este espacio se realizará el reporte, seguimiento y toma de acciones inmediatas para garantizar la atención integral de los niños y niñas menores de 5 años de edad identificados con riesgo de desnutrición, desnutrición aguda y gestantes con morbilidad materna, así como la mortalidad evitable por estas causas. En este espacio participarán el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, el Instituto Nacional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud departamental y municipal, las Secretarías de Educación departamental y municipal, representantes de las Entidades Promotoras de Salud, representantes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud municipales y departamentales, Autoridades Tradicionales de los pueblos indígenas, incluyendo al pueblo Wayuu; afrodescendientes, ROM, representantes de la comunidad y demás que sean convocados.

Por lo cual se hace necesario establecer el funcionamiento y el esquema de operación del Comité de Emergencia para la salud nutricional y la salud materna del departamento de La Guajira”.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA

Los destinatarios de la norma serán los actores sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la respuesta inmediata a las situaciones y condiciones de riesgo que ponen en peligro la salud y la vida de las gestantes, mujeres en puerperio, niñas y niños menores de cinco años.

III. IMPACTO ECONÓMICO, SI FUERE EL CASO, EL CUAL DEBERÁ SEÑALAR EL COSTO O AHORRO, DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA

No se requiere.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA

No se contempla disponibilidad presupuestal para la ejecución de las acciones contenidas en el acto administrativo

V. DE SER NECESARIO, IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA

No hay impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 DEL DECRETO 1081 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1609 DEL MISMO AÑO. OBLIGATORIAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA

No se sometió a consulta pública el acto administrativo, teniendo en cuenta que las medidas contenidas son para establecer el funcionamiento y el esquema de operación del Comité de Emergencia para la salud nutricional y la salud materna del departamento de La Guajira”, creado en el Decreto 1270 de 2023.

VII. VIABILIDAD JURÍDICA.

Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

Que a través del Decreto 1085 de 2023, se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira, tanto en el área urbana como en la rural, por el término de treinta (30) días, con el fin de superar el Estado de Cosas Inconstitucionales declarada por la Corte Constitucional y garantizar la prestación de los servicios de salud, el Derecho fundamental a la Salud en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Que la Ley 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" artículo 2, establece la salud como un derecho fundamental por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo que

incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que el Decreto 1270 de 2023 en su artículo 14 creó el comité de emergencia nutricional y materna para la Guajira, el cual sesionará de manera permanente, como un espacio de coordinación, articulación y toma de decisiones sectorial, intersectorial y comunitario. En este espacio se realizará el reporte, seguimiento y toma de acciones inmediatas para garantizar la atención integral de los niños y niñas menores de 5 años de edad identificados con riesgo de desnutrición, desnutrición aguda y gestantes con morbilidad materna, así como la mortalidad evitable por estas causas. En este espacio participarán el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, el Instituto Nacional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud departamental y municipal, las Secretarías de Educación departamental y municipal, representantes de las Entidades Promotoras de Salud, representantes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud municipales y departamentales, Autoridades Tradicionales de los pueblos indígenas, incluyendo al pueblo Wayuu; afrodescendientes, ROM, representantes de la comunidad y demás que sean convocados.

Que, la Resolución 3280 de 2018 establece las atenciones adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, la cual establece las condiciones necesarias para garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la generación de una cultura del cuidado para todas las personas, familias y comunidades¹, como parte de la garantía del derecho fundamental a la salud.

Que, la Ley 2294 de 2023, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", entre las metas que se definen para el sector salud, están la de: i) Disminuir la mortalidad por desnutrición a 3,37 por cada 100.000 niñas y niños menores de cinco años y ii) Reducir a 32 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos.

La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Que el Decreto 1270 de 2023 en su artículo 14 creó el comité de emergencia nutricional y materna para la Guajira, el cual sesionará de manera permanente, como un espacio de coordinación, articulación y toma de decisiones sectorial, intersectorial y comunitario. En este espacio se realizará el reporte, seguimiento y toma de acciones inmediatas para garantizar la atención integral de los niños y niñas menores de 5 años de edad identificados con riesgo de desnutrición, desnutrición aguda y gestantes con morbilidad materna, así como la mortalidad evitable por estas causas. En este espacio participarán el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, el Instituto Nacional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud departamental y municipal, las Secretarías de Educación departamental y municipal, representantes de las Entidades Promotoras de Salud, representantes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud municipales y departamentales, Autoridades Tradicionales de los pueblos indígenas, incluyendo al pueblo Wayuu; afrodescendientes, ROM, representantes de la comunidad y demás que sean convocados.

Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.

VIII. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LA ENTIDAD REMITENTE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN.

No se requiere.

Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieren tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto

Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto

No se requiere.